



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD
CONTRATACION

**MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 3 DE 2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD –
UNISALUD SEDE BOGOTÁ Y LA CLÍNICA DE MARLY S.A.**

Página 1 de 1.

Entre los suscritos a saber: **PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.648 de Bogotá, quien obra en su calidad de Vicerrector General, nombrado por Resolución de Rectoría No. 509 del 03 de mayo de 2018, posesionado el 04 de mayo de 2018, según acta No. 86, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, delegado para contratar en virtud de lo dispuesto en el literal a. del numeral 1 parte I del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos, quien para efectos de este contrato se llamará la **UNIVERSIDAD NACIONAL – UNISALUD** de una parte y por la otra, **LUIS EDUARDO CAVELIER CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'403.078 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **CLÍNICA DE MARLY S.A.** con NIT 860.002.541-2 y quien en adelante para efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 3 de 2019, con fundamento en la solicitud y justificación obrante en el oficio B.USS-01092-20 del radicado el 17 de febrero de 2020 suscrito por Gloria Yazmín Mesías Castillo, Directora (E) de UNISALUD Sede Bogotá, documentos que forman parte integral del presente acuerdo, previo concepto de viabilidad y conveniencia del Comité de Contratación Nacional de Unisalud, tal como consta en el Acta No. 1 de la sesión del 24 de febrero de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g. del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución No. 1551 de 2014 de la Rectoría por la cual se adoptó el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia. **PRIMERO – MODIFICACIÓN:** Modificar el primer inciso de la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 3 de 2019 el cual quedará así: "CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: La **UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado en el contrato previa presentación de facturas, de acuerdo a las tarifas aceptadas por el **CONTRATISTA** que constan en acta del 13 de febrero de 2020 suscrita por la Directora Comercial, Lucrecia Alarcón y la Jefe de Convenios Claudia Segura de la Clínica de Marly S.A. y conforme a los servicios contenidos en el portafolio de servicios que forma parte integral del contrato. El **CONTRATISTA** deberá radicar mensualmente las facturas de los servicios de salud prestados, cumpliendo los requisitos legales y tributarios reglamentarios vigentes, previa validación de los RIPS por parte de Unisalud, acompañadas de las órdenes debidamente firmadas por el usuario o su acudiente y demás soportes contenidos en la Guía de Presentación de Facturas de UNISALUD; además de la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor y de la certificación en la que conste que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y las normas que la modifique, adicione o sustituyan." **SEGUNDO - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y empezará a ejecutarse a partir del 1º de marzo de 2020. El presente acuerdo será publicado en la página web de UNISALUD, dentro de los cinco (5) días siguientes a su legalización. **TERCERO:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato No. 03 de 2020, no fueron modificadas con el presente acuerdo, y para todos los efectos continuarán vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los

27 FEB 2020


PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS
Vicerrector General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


LUIS EDUARDO CAVELIER CASTRO
Representante Legal
CLÍNICA DE MARLY S.A.

Elaboró: Lizethe Salazar Sánchez, Jefe Oficina Contratación UNISALUD
Revisó: Amanda Elsy Amanza Celis, Jefe División Nacional Administrativa y Financiera UNISALUD